



Resolución Jefatural

N° 007-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 04 ABR. 2019

VISTO:

El Informe N° 194-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 02 de abril de 2019, Informe N° 034-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP recibido el 02 de abril de 2019, Informe N° 837-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, de fecha 26 de marzo de 2019, Informe N° 152-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAD, de fecha 03 de abril de 2019, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el Consorcio Lamas presentó la Carta N° 151-CL/RL-2018, que traslada la Carta N° 335-2018 CL.JS con los documentos para el pago N° 01 de la Prestación Adicional N° 08 del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión externa de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín" – SNIP N° 266882, correspondiente al período del 10 al 17 de noviembre de 2018, adjuntado para tal efecto la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 017-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FRAM, de fecha 14 de enero de 2019, el Coordinador de Obras de la Unidad de Ejecución de Obras otorgó la conformidad para el pago de la prestación adicional N° 08, por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión externa de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín" – SNIP N° 266882;

Que, mediante Memorándum N° 079-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM, de fecha 18 de enero de 2019, la Unidad de Administración remitió a la Unidad de Ejecución de Obras el Informe N° 221-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, devolviendo el mencionado expediente de pago por no haber cumplido el Consultor de Obra con aumentar, en forma proporcional al adicional aprobado, el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 303-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, de fecha 21 de febrero de 2019, la Unidad de Ejecución de Obras remitió el referido expediente de pago a la Unidad de Administración,



adjuntando la carta fianza de fecha 29 de enero de 2019, presentada por el Consorcio Lamas en calidad de documentación complementaria;

Que, mediante Memorandum N° 566-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 22 de marzo de 2019, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica la emisión de la certificación de crédito presupuestario para el pago del Adicional N° 08 de los Servicios de Supervisión Externa de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín" – SNIP N° 266882, por el importe total de S/ 18, 845.26 (Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 26/100 soles), con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al presupuesto institucional 2019;

Que, mediante Informe N° 837-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, de fecha 26 de marzo de 2019, la Coordinadora del Área de Logística concluye que el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión externa de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín" – SNIP N° 266882, por el período del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2018 (Adicional N° 08), fue prestado a conformidad, señalando que dichos servicios no fueron devengados ni pagados en el ejercicio presupuestal 2018 en razón que la contratista recién en enero de 2019 cumplió con lo dispuesto en el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aumentar el monto de la garantía de fiel cumplimiento proporcionalmente a los adicionales aprobados), por lo que considera que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado por el importe de S/ 18, 845.26 (Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 26/100 soles) correspondiente al Adicional de Supervisión N° 08;

Que, a través del Informe N° 034-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP, recibido el 02 de abril de 2019, la Coordinadora de Control Previo señala que en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se emita la correspondiente resolución debido a que se cuenta con la certificación presupuestal por la suma de S/ 18, 845.26 (Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 26/100 soles) a favor del Consorcio Lamas, precisando que los servicios corresponden a gastos efectivizados en el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 194-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, de fecha 02 de abril de 2019, la Unidad de Administración solicita se emita el acto administrativo que apruebe el referido reconocimiento de crédito devengado, al haberse configurado el supuesto indicado en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", cuyo artículo 3 indica que "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)";

Que, de igual manera, el citado Reglamento establece que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico y de las causales por las cuáles no se ha realizado el abono en el presupuesto correspondiente, deberá resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, teniendo en consideración la opinión efectuada por la Coordinación de Logística en el Informe N° 837-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, la opinión de la Unidad de Administración en el Informe N° 194-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM y la opinión jurídica contenida en el Informe N° 152-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, contándose con la certificación presupuestal respectiva emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el crédito devengado por concepto de servicio de consultoría de obra para la supervisión externa de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín" – SNIP N° 266882, correspondiente al Adicional de Supervisión N° 08;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que la Unidad de Administración es la Unidad encargada de conducir, gestionar y supervisar, entre otros, los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Directoral N° 169-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado del concepto detallado en el Cuadro N° 01, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01

NRO.	OBJETO	PROVEEDOR	IMPORTE S/.
01	Servicio de consultoría de obra para la supervisión externa de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín" – SNIP N° 266882, correspondiente al Adicional de Supervisión N° 08, realizado del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2018.	CONSORCIO LAMAS	18, 845.26



Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del crédito a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MÓNICA I. MEZA ANGLAS
Jefa de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR